



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Margarita María Giraldo Londoño
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00186 00
Auto	Admisorio de la demanda

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por **MARGARITA MARÍA GIRALDO LONDOÑO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío

correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. Notifíquese** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite celeré.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6. Personería.** Se reconoce personería al Dr. **EDWIN OSORIO RODRIGUEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 97.472 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00186-00  
Demandante: Margarita María Giraldo londoño  
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

MVAJ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° ____ el auto anterior.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
CERTIFICO En la fecha se notificó por ESTADO N° 2.041  
Medellín 3.0 SEP 2013 Fijado en el auto anterior.  
Alejandra A  
Secretario